

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 24/2018
LIBRE GESTION LG - 12/2018
“SUMINISTRO DE CAFÉ PARA EL PERSONAL DEL MOPTVDU”

Nosotros: **ELIUD ULISES AYALA ZAMORA,**

Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Número de Identificación Tributaria en mi calidad de MINISTRO, Institución que en lo sucesivo se denominará “EL MINISTERIO” o “EL CONTRATANTE”; y **JAIME ROBERTO MENENDEZ AVELAR**, mayor de edad, Arquitecto, del domicilio de Antiguo Cuscatlan, departamento de La Libertad, portador del Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario y como tal representante legal de la Sociedad **MECAFE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **MECAFE, S.A. DE C.V.**, del domicilio de Nejapa, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré “**EL CONTRATISTA**” y en el carácter dicho, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de Suministro, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a los Términos de Referencia de la Libre Gestión LG-Número DOCE/DOS MIL DIECIOCHO, de la cual se genera este Contrato; las adendas y aclaraciones si las hubiere; Publicación de Resultado de adjudicación en el sitio electrónico comprasal.gob.sv, de fecha nueve de febrero del dos mil dieciocho, y la oferta técnica económica, de conformidad a las cláusulas siguientes:

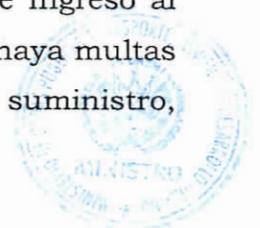


PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete a proporcionar al Ministerio los bienes adjudicados, de conformidad a las condiciones establecidas en la Sección VII Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de los Términos de Referencia, y según el detalle siguiente:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (US \$ CON IVA INCLUIDO)	MONTO TOTAL (US \$) CON IVA INCLUIDO
3,533	Libra	Café 100% puro, tostado y molido para cafetera	\$2.75	\$9,715.75

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El Ministerio pagará al contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de hasta **NUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$9,715.75)** incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el Ministerio, pagará al contratista mediante pagos parciales que resulten de las ordenes de suministro que se hubieren emitido amparadas a dicho contrato, hasta por el valor especificado en el contrato, posterior a la recepción de la documentación a cobro, según reporte del administrador de contrato, previa presentación de: a) acta de recepción a satisfacción de los bienes, firmado por el administrador de contrato y de la persona autorizada por el contratista para hacer la entrega; b) comprobante de crédito fiscal, según corresponda, hasta por el valor especificado en el contrato o en la entrega a que corresponda dicho pago, si esta se realiza en forma parcial; en cualquiera de los casos debe presentarse a mas tardar dentro de los siguientes 15 días posteriores a la recepción de los bienes. Dicho pago se hará en un plazo no mayor a sesenta días, en caso dicha sociedad sea una micro o pequeña empresa se realizará el pago en un plazo de treinta días. **TERCERA: LUGAR DE ENTREGA.** El suministro será entregado, en las oficinas del ministerio ubicadas en la del Ministerio, ubicada en Plantel La Lechuza, Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilometro 5 ½ Carretera a Santa Tecla, Frente al Estado Mayor de la Fuerza Armada. San Salvador, para lo cual la Contratista designará a la persona facultada para realizar dicha entrega y deberá firmar y sellar juntamente con el

administrador del contrato, el acta de entrega en la cual se documentarán los bienes entregados, en qué calidad se entregan, aclarando si la entrega es total o parcial, de conformidad a lo establecido en el numeral uno punto tres Alcance del Suministro; y numeral tres Condiciones del Suministro de la sección VII Descripción y Especificaciones Técnicas de los Términos de Referencia. **CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO.** La vigencia del presente Contrato será contada a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. El plazo y forma de entrega del suministro será de acuerdo a lo establecido en el numeral cuatro. Tiempo de Ejecución de los Términos de Referencia. **QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El importe de este Contrato será financiado a cargo del Fondo General de la Nación (GOES) de conformidad a la disponibilidad presupuestaria correlativo de verificación número 22, de fecha 29 de enero de 2018, agregada al expediente administrativo. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación a este contrato, firmada por el Titular del Ministerio podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. **SEXTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, no obstante esta prohibición, las subcontrataciones procederán conforme a lo establecido en el Artículo ochenta y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En este caso, El Ministerio emitirá mediante Resolución Razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del Recibo de Ingreso al Administrador del Contrato. El Contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro,



durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se informará a la UNAC para todo efecto legal. **OCTAVA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres, ochenta y tres-A, ochenta y seis y noventa y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo ochenta y tres-B del citado cuerpo legal. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. La Modificativa será firmada por el contratante y el contratista y se tendrá por incorporada al Contrato. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga, deberá de gestionarse previo al vencimiento del contrato y de conformidad a los procedimientos establecidos en los artículos setenta y cinco, setenta y seis y ochenta y tres del Reglamento de la referida Ley. **NOVENA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, el Contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la garantía siguiente: **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, deberá ser presentada a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la correspondiente Orden de Inicio, emitida por el Administrador del Contrato. La vigencia de esta Garantía excederá en sesenta días calendario del plazo del Contrato, o cualquiera de sus prorrogas en su caso, y estará vigente a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, hasta que el ministerio reciba a satisfacción el servicio contratado, mediante acta de recepción final del servicio. Su monto será el equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total contratado. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se procederá a la caducidad del contrato. Para esta garantía, se admitirá como caución; Pagares, Garantías Bancarias o Fianzas emitidas por Instituciones Bancarias, Compañías Aseguradoras o Afianzadoras autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador que cumplan como mínimo con una clasificación de riesgo "EA", reconocida por la Superintendencia

del Sistema Financiero y de sociedades de garantías recíprocas según las establecidas en la Ley de Garantías Recíprocas, de la Micro; Pequeña y Mediana Empresa Rural y Urbana. **DÉCIMA: EXTINCIÓN.** El presente Contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ii) por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio. **DECIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS.** Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el período de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de las garantías. **DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN.** En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del suministro adquirido, se comprobaren defectos en el producto, el contratista dispondrá del plazo que le establezca el administrador de contrato después de notificado para la reposición del suministro, cuando: 1) el suministro presentare algún problema relacionado con la calidad o estos resultaren con daño, deterioro o defecto y 2) El Ministerio señale su inconformidad con el suministro recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en los Términos de Referencia de la libre Gestión relacionados. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del Contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término a esta forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciaron al Arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común. **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta

ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Por Acuerdo Ejecutivo número CIENTO OCHO, de fecha trece de febrero de dos mil dieciocho, el Titular nombró como Administradora de contrato, a la señora Roxana Elizabeth Campos de Gómez, quien actualmente se desempeña como Auxiliar de Campo en la Gerencia Administrativa Institucional, para la administración del contrato, y tendrá las facultades que le confiere el artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y setenta y cuatro de su Reglamento. **DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia de la Libre Gestión LG-doce/dos mil dieciocho; b) Las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Técnica y Económica y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) El cuadro comparativo de ofertas y adjudicación de fecha nueve de febrero de 2018; e) Publicación de resultados de Adjudicación en el sitio electrónico de compras públicas Comprasal.gob.sv, de fecha nueve de febrero de dos mil dieciocho; f) Las Garantías; g) La Orden de Inicio; h) Las Órdenes de Suministro; i) Las actas y resoluciones modificativas o de prórroga, que durante la ejecución del contrato se generen; y j) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el Contrato, prevalecerá éste. **DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y el Contratista en sus oficinas situadas en Avenida y Colonia Bernal, Residencia Montecarlo Número uno, San Salvador. Tanto EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo

en un plazo no mayor de cinco días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, veinte de febrero del año dos mil dieciocho.



ARQ. ELIUD ULISES AYALA ZAMORA
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO
"EL MINISTERIO"



JAI ME ROBERTO MENENDEZ AVELAR
REPRESENTANTE LEGAL
"MECAFE, S.A. DE C.V."
"EL CONTRATISTA"



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas y quince minutos del día veinte de febrero del año dos mil dieciocho. Ante mí, MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA, Notaria, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, comparece: Por una parte: El señor **ELIUD ULISES AYALA ZAMORA,** (

actuando en nombre y representación del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, con número de Identificación Tributaria _____ en su calidad de MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: el Acuerdo Número SEISCIENTOS TREINTA de fecha veintiocho de

noviembre de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial Número doscientos veintidós, Tomo cuatrocientos diecisiete de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, mediante el cual el Señor Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus facultades constitucionales concedidas por el artículo ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar al compareciente en el cargo de **MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE, Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**, Institución que en lo sucesivo se denominará **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”**; y por otra parte el señor **JAIME ROBERTO MENENDEZ AVELAR**,

identifico por medio de su Documento Único de Identidad número
y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario y como tal representante legal de la Sociedad **MECAFE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **MECAFE, S.A. DE C.V.**, del domicilio de Nejapa, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: **a)** Copia Certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día diecisiete de octubre del año dos mil, ante los oficios de la Notario Zoila del Carmen Cruz de Figueroa, e inscrita en el Registro de Comercio al número CERO CERO CERO CATORCE del Libro MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO, del Registro de sociedades, del Registro de Comercio, el día cinco de marzo de dos mil uno; **b)** Copia Certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veinte de marzo de dos mil trece, ante los oficios del Notario David Antonio Ramos Colorado, e inscrita en el Registro de Comercio al número OCHENTA Y CUATRO del Libro TRES MIL TRESCIENTOS SEIS, del Registro de sociedades, del Registro de Comercio, el día veintisiete de agosto de dos mil catorce; ambas escrituras las cuales contienen los



estatutos que rigen actualmente a la sociedad; y de las cuales consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los indicados en este contrato, que dentro de su finalidad se encuentra otorgar actos como el presente, que su plazo es por tiempo indefinido; que la Administración de la Sociedad estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, quien durara cinco años en sus funciones, que corresponde al mismo la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, así como el uso de la firma social, quien tiene amplias facultades para otorgar actos como el presente; **c)** Copia Certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de celebración de Junta Ordinaria de Accionistas, otorgada en esta ciudad, a las diecisiete horas del día cuatro de octubre de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Roxana Elizabeth Robles Zelaya, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO DIECISÉIS del Libro TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO del Registro de Sociedades, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil dieciséis, en la cual consta que no teniendo disponibilidad de libro de actas de la Junta General de Accionistas, y estando representadas la totalidad de las acciones, de forma unánime se acordó celebrar Junta Ordinaria de Accionistas, teniendo como punto único la elección del Administrador Unico Propietario y Suplente, resultando electo como Administrador Unico Propietario el compareciente, señor Jaime Roberto Menendez Avelar, para un periodo de cinco años, con vencimiento el veintitrés de octubre de dos mil veintiuno; sociedad que en el transcurso de este documento se denominará “EL CONTRATISTA” y ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público, me presentan el Contrato que antecede, suscrito este día, en esta ciudad. Que reconocen como propias las firmas que en él han puesto de su puño y letra. Asimismo reconocen en el carácter y personería en que actúan en nombre y representación del Ministerio y del Contratista las obligaciones contenidas en el mismo. El Contratista se ha comprometido a proporcionar “AL CONTRATANTE” el **“SUMINISTRO DE CAFÉ PARA EL PERSONAL DEL MOPTVDU”**, conforme a lo establecido en la cláusula primera del referido contrato. EL MINISTERIO por su parte, se ha comprometido a pagar de acuerdo a la Cláusula Segunda de dicho Contrato, la cantidad de **NUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio, y será pagada en la forma y tiempo como se establece en la



cláusula segunda. De conformidad a la cláusula cuarta, las partes contratantes acuerdan que la vigencia del presente Contrato será contada a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. El plazo y forma de entrega del suministro será de acuerdo a lo establecido en el numeral cuatro. Tiempo de Ejecución de los Términos de Referencia. Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede. Yo la suscrita Notaria DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTÉNTICAS por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron el primero a nombre de su representado y el segundo en su carácter personal los derechos y las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos folios; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

